



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

· DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES ·

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2024-MDM.

Marcavelica, 25 de noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 22-2024, de fecha 25 de noviembre de 2024, se contempló el debate del **Exp. 2024005909-2024 - INFORME N° 170-2024-MDM-GSS**, de la Gerencia de Servicios Sociales, sobre Aprobación de Ordenanza Municipal que apruebe el Reglamento de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Marcavelica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú establece que: “es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción y que la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación”: En el mismo sentido, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que “Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local”;

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, define a la junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia, y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales;

Que, el artículo 111° de la norma precitada señala que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal. A su vez, el artículo 112° determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el numeral 6 del artículo 113° de la misma norma, precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación, a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en esa línea, el artículo 116° de la citada norma, establece que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones. Adicionalmente se



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

· DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES ·

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2024-MDM, de fecha 25 de noviembre de 2024.

señala que, el Concejo Municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades respecto de las Ordenanzas Municipales se establece “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, mediante **INFORME N° 170-2024-MDM-GSS**, la Gerencia de Servicios Sociales alcanza el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales Comunales en el Distrito de Marcavelica, solicitando derivar los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su revisión y opinión legal;

Que, mediante **Informe N° 282-2024-MDM/OGAJ** de fecha 18 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE**, la elaboración y aprobación de la Ordenanza Municipal que apruebe el Reglamento de las Juntas Vecinales Comunales en el Distrito de Marcavelica; por lo que, deberá derivarse el presente expediente al Concejo Municipal, para que conforme a sus atribuciones y previo análisis procedan con la emisión de la Ordenanza Municipal respectiva.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación por acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el **REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE MARCAVELICA**, la misma que consta de seis (06) títulos, cuatro (04) capítulos, cincuenta y tres (53) artículos y una (01) disposiciones complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (12)
-Archivo


Enc. Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
MSTR. ABOG. ROSSIBEL FELIDAMÁN MAMQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA